REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

676-2002 MTC/20

Lima, 04 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el ex SINMAC para efectuar las obras de construcción de la Unidad de Peaje de Ambo, ubicado en el departamento de Huánuco, afectó el terreno de propiedad de la Sucesión Gargurevich-Caballero, de un área de 8 616.88 m2, localizado a la altura del Km. 382.5 de la Carretera La Oroya-Huánuco, aproximadamente a 1 Km de la ciudad de Ambo, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2001-MTC a partir del 01 de enero del 2002, se transfirieron las actividades que realizaba el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras – SINMAC al Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes – PERT-;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, de fecha 12 de julio de 2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, como Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional así como de su planificación, gestión y control de las actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puntes de la Red Vial Nacional;

Que, asimismo se dispuso en el referido Decreto Supremo que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- asumirá los derechos y obligaciones del Programa Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial Rehabilitación de Infraestructura de Transportes -PERT-;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27628 establece que el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas debe ser fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Oficio N° 1362-2002-VIVIENDA-9321 el CONATA remite el Informe Técnico de la Valuación Comercial del terreno afectado, estableciéndose el valor

comercial del terreno de propiedad de la sucesión Gargurevich –Caballero en US $ 21 542. 20 (veintiún mil quinientos cuarenta y dos y 20/100 dólares);

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la tasación efectuada por el CONATA;

De conformidad con las Leyes N° 27628 y 27791;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la tasación elaborada por el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA que asciende a la suma de US $ 21 542. 20 (veintiún mil quinientos cuarenta y dos y 20/100 dólares) del terreno de un área de 8 616.88 m2, de propiedad de la Sucesión Gargurevich-Caballero, afectado por las obras de construcción de la Unidad de Peaje de Ambo y que se encuentra localizado a la altura del Km. 382.5 de la Carretera La Oroya-Huánuco, aproximadamente a 1 Km de la ciudad de Ambo, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

Regístrese y comuníquese.

Javier Edmundo Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones